

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE  
CONSULTA PREVIA DE LA  
COOPERATIVA MINERA “AGUAS CALIENTES” LTDA. – COCHABAMBA  
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

El plan de trabajo y desarrollo está estructurado en seis capítulos: Generalidades, aspectos geológicos, aspectos mineros, propuesta de trabajo, análisis económico y evaluación del proyecto. Sin embargo no cumple con el contenido mínimo del plan de trabajo y de inversión propuesto en el reglamento de otorgación y extinción de derechos mineros para cooperativas mineras, propuesto por el Ministerio de Minería y Metalurgia.

**2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

Los técnicos de la AJAM han identificado como sujeto de consulta a la comunidad de Collpa Aguas Calientes. Una comunidad originaria quechua, bilingüe de habla quechua y castellano que en su mayoría se dedica a la actividad agropecuaria y crianza de animales para consumo familiar. La Comunidad mencionada posee un tipo de organización sindical.

La comunidad Collpa Aguas Calientes se considera como una Comunidad Originaria Quechua afiliada a la Federación Departamental de Campesinos de Cochabamba. La comunidad se dedica a la actividad agropecuaria y crianza de animales para consumo familiar. La comunidad mencionada posee un tipo de organización sindical.

**3. Acompañamiento**

**a) Instalación de la Asamblea:**

En fecha 12 de julio de 2016 a horas 11:30 a.m. se inició la reunión con la acreditación de los participantes. De parte de la comunidad Collpa Aguas Calientes el Sr. Tomas Medina en su condición de Secretario de Relaciones, Oscar Guzmán Mujica Representante Legal de la Cooperativa Minera “Aguas Calientes” LTDA., además de Juan Gorki Arostegui Garcia analista legal de la AJAM.

Cumpliendo con este requisito y constatando que se encontraban los actores de acuerdo a norma, se dio inicio a la primera reunión deliberativa.

No se realizó ningún acto ceremonial y tampoco hubo necesidad de contar con un traductor, porque los participantes hablan también el castellano.

Se dio inicio a la primera reunión deliberativa del proceso de consulta previa, con la lectura de la resolución que da inicio a este proceso.

**b) Sobre los acuerdos**

Durante la reunión deliberativa se llegó a consensuar y acordar que el operador minero solicitante, realice sus actividades dentro de la comunidad y se llegaron a los siguientes acuerdos:

- La Comunidad de Collpa Aguas Calientes, otorga su consentimiento y aprobación a la explotación minera de la Cooperativa Minera Collpa Aguas Calientes Ltda., de acuerdo a su Plan de Trabajo.
- La Cooperativa Minera Collpa Aguas Calientes Ltda., cuidara y respetara el medio ambiente y la madre tierra.
- Cuidar y respetar la forestación y fauna del lugar.
- Generar Empleos Directos e indirectos en la comunidad para los comunarios.
- Mejorar las vías de acceso.
- Trabajar siempre en procura de mejorar la situación económica de nuestra comunidad, respetando sus usos y costumbres y los principios del cooperativismo.

**CONCLUSIONES**

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. El proceso de consulta previa desarrollado por la AJAM, a la comunidad Collpa Aguas Calientes, a solicitud del operador minero la Cooperativa Minera Aguas Calientes LTDA., se realizó en una reunión deliberativa de manera previa a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, se dio lectura a la Resolución de Notificación a los sujetos de consulta. Al mismo tiempo, se explicó el sistema de explotación de Cobre, Caliza, Baritina y Hierro, la explotación minera subterránea, se realizara por el método rajo – Acopio debido a que las vetas se encuentran en una buena disposición de realizar este tipo de extracción, ya que se puede evidenciar la veta en el nivel superior.
3. La información presentada por el operador minero no contó con sustento técnico que permita a los comunarios de Collpa Aguas Calientes informarse sobre los impactos que ocasionará la explotación minera.
4. Después de realizada la reunión deliberativa, los comunarios de Collpa Aguas Calientes accedieron a firmar un acuerdo consensuado con la Cooperativa Minera Aguas Calientes LTDA., concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
5. La Consulta previa realizada, **cumplió** con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe.

## RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral de Cochabamba:

En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aguas Calientes LTDA.

Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.

La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.